

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6018

ORDEN APA/670/2007, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden APA/3889/2006, de 11 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina y caprina la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Con posterioridad a la publicación de la Orden APA/3889/2006, de 11 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina y caprina, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados (BOE n.º 304 de 21 de diciembre de 2006), la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha alcanzado un acuerdo con la empresa gestora que permite reducir los precios del servicio de retirada y destrucción, lo que implica un beneficio para los costes del seguro que afrontan los ganaderos. Esta reducción de costes justifica la modificación de la Orden APA/3889/2006, de 11 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden APA/3889/2006, de 11 de diciembre, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos de las especies ovina y caprina, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Los anexos I y II de la mencionada Orden, son sustituidos por los siguientes:

«ANEXO I

Valor base medio a efectos de cálculo del capital asegurado (euros/animal)

Sistema de manejo	Clase	Valor unitario - Euros/animal
Ovino y caprino	Cebo industrial Reproductores y recria	6 29,50»

«ANEXO II

Valores unitarios a efectos de indemnización

En caso de siniestro indemnizable, el valor máximo garantizado a efectos de indemnización por animal será de:

1. Clase de ganado reproductores y recria.

Animales con crotal oficial de saneamiento ganadero, o animales pertenecientes a explotaciones declaradas oficialmente indemnes a brucelosis que tengan un peso superior a 20 kg: 29,50 euros/animal.
Resto de animales: 6 euros/animal.

2. Clases de ganado de cebo industrial: 6 euros/animal.»

ANEXO II

Subvenciones a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, la selección y el fomento de las razas ganaderas puras

Beneficiarios	Importe - Euros
Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Asturiana de la Montaña.	64.222,00
Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Asturiana de los Valles.	308.849,00

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Enesa en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 15 de marzo de 2007.-La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

6019

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se publican subvenciones concedidas, durante el año 2006, a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, la selección y el fomento de las razas ganaderas puras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, durante el año 2006, con cargo a los créditos presupuestarios que se citan y en virtud de lo dispuesto en las respectivas normas reguladoras de aquéllas, que se mencionan a continuación.

Crédito presupuestario: 21.21.412B.484 «Familias e Instituciones sin fines de lucro», finalidades:

Subvenciones a agrupaciones de ganaderos de razas puras, Orden de 21 de mayo de 1998, por la que se establecen ayudas a las agrupaciones o federaciones de raza pura que integren asociaciones u organizaciones de ganado de ámbito estatal (Boletín Oficial del Estado de 9 de junio de 1998) (anexo I).

Crédito presupuestario: 21.21.412B.770 01 «Ordenación y fomento de la mejora ganadera», finalidades:

Subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, la selección y el fomento de las razas ganaderas puras, Orden APA/956/2005, de 30 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras (Boletín Oficial del Estado de 14 de abril de 2005) (anexo II).

Crédito presupuestario: 21.21.412B.770.01 «Fomento de la selección y control de rendimientos ganaderos», finalidades:

Subvenciones destinadas a propietarios de animales de razas puras equinas participantes en pruebas de selección de caballos jóvenes, Orden APA/957/2005, de 30 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras (Boletín Oficial del Estado de 14 de abril de 2005) (anexo III).

Y que figuran en los anexos de la presente Resolución.

Madrid, 2 de marzo de 2007.-El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

ANEXO I

Subvenciones a agrupaciones de ganaderos de razas puras

Beneficiarios	Importe - Euros
Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto.	300.000
Total	300.000